

**SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:**

Visto en Sesión N° 51 de la fecha, el Informe N° 264-181-00000095 del 11.12.2013 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria - SAT, emite opinión técnico y legal con relación a la **solicitud de ratificación de la Ordenanzas N° 253 modificada por la Ordenanza N° 258 que aprueba los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, así como la Ordenanza N° 254 modificada por la Ordenanza N° 259 que aprueba el arbitrio de barrido de calles del ejercicio 2014 en el distrito de San Juan de Lurigancho**, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007259 emitido por la Jefatura del SAT; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria - SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6).

Que, en atención a dicha prerrogativa, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533 publicada el 27 de junio de 2011 en el diario oficial El Peruano, la cual en su artículo 4° estableció el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas con contenido tributario.

Que, en relación a ello, deberá tenerse presente que con fechas 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 se publicaron en el diario oficial El Peruano las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, a través de las cuales se declaró la inconstitucionalidad de las ordenanzas de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Surco y Miraflores, respectivamente, cabe señalar que a partir de las sentencias antes mencionadas, el Tribunal Constitucional estableció reglas de observancia obligatoria que vinculan a todas y cada una de las municipalidades del país, por lo que deben ser tomadas en cuenta a efectos de la aprobación, ratificación y vigencia de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios.

Que, así entre otros importantes aspectos, en las sentencias antes anotadas el Tribunal Constitucional estableció de forma expresa que la fecha límite para el cumplimiento de los tres requisitos de validez (la aprobación a través de una ordenanza, la ratificación de la misma por la Municipalidad Provincial y la publicación de la ordenanza y el Acuerdo de Concejo ratificador) deben producirse a más tardar en la fecha límite establecida en el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal para el cumplimiento de la publicación de la ordenanza tributaria (esto es, el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación). Esto último representa un mandato expreso para las municipalidades provinciales, de cumplir con los preceptos técnicos y legales establecidos por el Tribunal Constitucional en las sentencias antes mencionadas.

Que, en el caso específico de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima en la Ordenanza N° 1533 publicada en el diario oficial El Peruano el 27.06.2011, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales es hasta el último día hábil del mes de setiembre del ejercicio anterior al de su aplicación.

Que, mediante Oficio N° 589-2013-SG/MDSJL del 30.09.2013, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho solicitó la ratificación de la Ordenanza N° 253, que aprueba los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y, serenazgo; y la Ordenanza N° 254, que aprueba los arbitrios de barrido de calles, para el ejercicio 2014. Durante la tramitación del procedimiento, el SAT emitió los requerimientos N° 266-078-00000037 y N° 266-078-00000038, el 14.11.2013, a través del cual se comunicó a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, las observaciones técnicas y legales detectadas durante la evaluación del expediente.

Que, asimismo, en atención a que el Tribunal Constitucional ha dispuesto de manera expresa que las ordenanzas de arbitrios deben ser evaluadas y, de ser el caso, ratificadas por las municipalidades provinciales antes del 1 de enero de 2014, el Servicio de Administración Tributaria - SAT procedió a la evaluación legal y técnica correspondiente emitiendo el Informe N° 264-181-00000095, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales, respectivamente, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. Las Ordenanzas N° 253, modificada por la Ordenanza N° 258, a través de las cuales se aprueba el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y, serenazgo del ejercicio 2014, así como la Ordenanza N° 254, modificada por la Ordenanza N° 259, que aprueba los arbitrios de barrido de calles; cumplen con el requisito de la obligación tributaria para su creación, encontrándose conforme a la normatividad contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado del Código Tributario y el Texto Único Ordenado la Ley de Tributación Municipal.  
De la evaluación legal efectuada se observa que las referidas ordenanzas cumplen con los criterios mínimos de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.
2. Respecto del servicio de barrido de calles, cuyo costo y tasas del presente año serán objeto de prórroga para el ejercicio 2014, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 254, modificada por la Ordenanza N° 259; cabe indicar que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho ha cumplido con aprobar el Informe Técnico y enviar la documentación sustentatoria correspondiente que dan cuenta de un cumplimiento superior al 100% de los costos establecidos para la prestación del referido servicio al culminar el ejercicio 2013, lo que hace legalmente factible su solicitud de prórroga.

Servicios	Costos 2013	Ejec. Oct. 2013	% Avance	Proy. Nov. a Dic. 2013	Cumplimiento
Barrido de calles	2,928,191.51	2,517,536.27	85.98%	474,828.84	102.19%
<b>TOTAL</b>	<b>2,928,191.51</b>	<b>2,517,536.27</b>	<b>85.98%</b>	<b>474,828.84</b>	<b>102.19%</b>

Fuente: Ordenanza N° 254 modificada por la Ordenanza N° 259 - Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

3. El incremento de los costos de los servicios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y, serenazgo en 4.15% en total, han sido justificados por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho en función en la gestión de los recursos que se requieren para la mejora en la prestación de los servicios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo; aspectos que han sido considerados en el presente informe.

SERVICIO	Costos 2013	Costos 2014	Variación 2014-2013	Variación %
Barrido de calles	2,928,191.51	2,928,191.51	0.00	0.00%
Recolección de Residuos Sólidos	16,489,041.51	17,241,781.84	772,740.33	4.69%
Parques y Jardines	5,699,911.07	5,951,052.87	251,141.80	4.41%
Serenazgo	5,871,948.40	6,133,696.97	261,748.57	4.46%
<b>TOTAL</b>	<b>30,969,082.49</b>	<b>32,254,723.19</b>	<b>1,285,630.70</b>	<b>4.15%</b>

4. Los importes establecidos por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a través de las Ordenanzas N° 253 modificada por la Ordenanza N° 258, que aprueba los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y, serenazgo; así como la Ordenanza N° 254, modificada por la Ordenanza N° 259, que aprueba los arbitrios de barrido de calles; para los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, han sido determinados de acuerdo al costo involucrado en la prestación de los servicios siendo distribuido entre todos los contribuyentes del distrito que reciben los servicios.
5. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho piensa percibir por cada arbitrio, derivados de la aplicación de las Ordenanzas N° 253, modificada por la Ordenanza N° 258, que aprueba los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parque y jardines, y serenazgo; así como la Ordenanza N° 254, modificada por las Ordenanzas N° 259, que aprueba los arbitrios de barrido de calles; financiarán únicamente los costos por la prestación de los servicios involucrados, por lo que dicha ordenanza cumple con los requisitos técnicos establecidos por el marco normativo vigente.

Servicios	Costos proyectado	Ingreso proyectado 1/	% Ingreso	% Cobertura
Recolección de Residuos Sólidos	17,241,781.84	17,048,151.03	58.86%	98.88%
Parques y Jardines	5,951,052.87	5,869,131.88	20.26%	98.62%
Serenazgo	6,133,696.97	6,045,235.10	20.87%	98.56%
<b>TOTAL</b>	<b>29,326,531.68</b>	<b>28,962,518.01</b>	<b>100.00%</b>	<b>98.76%</b>

6. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas N° 253, modificada por la Ordenanza N° 258, y la Ordenanza N° 254, modificada por la Ordenanza N° 259; en especial de los anexos que contienen los informes técnicos, los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos en lo que corresponda, lo cual deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2013.
7. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, las ordenanzas que aprueban tributos municipales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.
8. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.
9. El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Lima.
10. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Administración Tributaria – SAT, los señores Regidores miembros de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización, que suscriben, **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

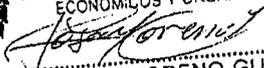
**Artículo Primero:** Proponer al Pleno del Concejo, la ratificación de la Ordenanza N° 253, modificada por la ordenanza N° 258, que aprueba los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo; así como la Ordenanza N° 254 modificada por la Ordenanza N° 259 que aprueba el arbitrio de barrido de calles del ejercicio 2014 en el distrito de San Juan de Lurigancho, dado que cumplen con los requisitos de la obligación tributaria para su creación, encontrándose conforme a la normatividad contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado del Código Tributario y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Asimismo, cumplen con los criterios mínimos de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2044-PI/TC.

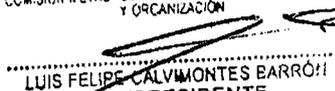
Precisar que la Ordenanza N° 254 modificada y complementada por la Ordenanza N° 259, ha dispuesto la prórroga de la aplicación de costo y tasa del arbitrio de barrido de calle aprobada para el 2013 (Ordenanza N° 238 modificada por la Ordenanza N° 244, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2219 publicado el 29.12.2012), conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza N° 1533, que dispone una aplicación máxima de la norma ratificada por espacio de dos períodos, contados a partir del año siguiente de la expedición de la norma que aprueba el régimen. Por otro lado, la Ordenanza N° 253, modificada por la ordenanza N° 258, aprueba el nuevo régimen de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

**Artículo Segundo:** Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 253 modificada por la Ordenanza N° 258, y la Ordenanza N° 254, modificada por la Ordenanza N° 259, en especial de los anexos que contienen los Informes Técnicos, los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, en lo que corresponda, lo cual deberá efectuarse hasta el 31.12.2013. Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533.

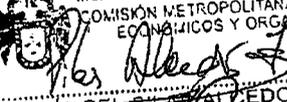
**Artículo Tercero:** En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaría General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

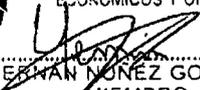
Lima, diciembre 13 de 2013.

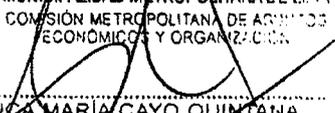
  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN  
  
.....  
JOSÉ ANTONIO MORENO GUZMÁN  
PRESIDENTE

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y ORGANIZACIÓN  
  
.....  
LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRO  
VICEPRESIDENTE

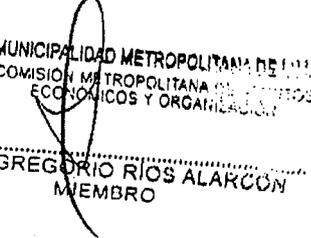
  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN  
  
.....  
RENZO GUERRERO MEDINA  
MIEMBRO

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN  
  
.....  
MARÍA DEL PILAR ALCEDO ZAMUDIO  
MIEMBRO

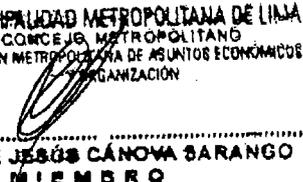
  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN  
  
.....  
HERNÁN NÚÑEZ GONZALES  
MIEMBRO

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN  
  
.....  
BLANCA MARÍA CAYO QUINTANA  
MIEMBRO

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN  
  
.....  
GUILLERMO ANTONIO ONOFRE FLORES  
MIEMBRO

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN  
  
.....  
FIDEL GREGORIO RÍOS ALARCÓN  
MIEMBRO

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN  
  
.....  
JUAN CARLOS ARIAS ZEGARRA  
MIEMBRO

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y ORGANIZACIÓN  
  
.....  
TERESA DE JESÚS CÁNOVA SARANGO  
MIEMBRO



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

*Disculpas insistencia*  
OSCAR JAVIER IBAÑEZ YAGUI  
MIEMBRO



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS  
Y ORGANIZACION

*Disculpas insistencia*  
PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA  
MIEMBRO



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
CONCEJO METROPOLITANO  
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS ECONOMICOS  
Y ORGANIZACION

*Disculpas insistencia*  
RUBÉN SANTIAGO GAVINO SÁNCHEZ  
MIEMBRO



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS  
ECONOMICOS Y ORGANIZACION

*Disculpas insistencia*  
JEAN PIERRE FONTANOT GONZALEZ  
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Secretaría General del Concejo  
Fecha: 16 DIC 2013  
**RECIBIDO**  
Hora: ..... Resp: .....